

Constancia: El término del emplazamiento de los *herederos indeterminados del causante Noel Pulido Moreno*, venció en silencio. Sírvase proveer.

Armenia (Q), 28 de noviembre de 2022

Natalia Andrea Rodríguez Bedoya
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 30 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	France Edith García Clavijo C.C.42.111.574
Demandado:	Noel Pulido Moreno C.C.138.971
Radicado:	630013103002-2018-00272-00
Asunto:	Designa curador <i>ad litem</i> Requiere

1. Se DESIGNA al abogado Jorge Alberto González Saraza, identificado con C.C. 7.554.052 y tarjeta profesional nro. 110.055 del C.S de la J, como curador *ad-litem* de los *herederos indeterminados del causante Noel Pulido Moreno*, quien se localiza en la Carrera 14 número 23 -27, Edificio Cámara de Comercio Oficina 811 de Armenia (Q). Teléfono: 741-0594. Correo electrónico: jagsaraza@hotmail.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria notificar el contenido de esta providencia al abogado González Saraza al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá remitirle el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Compartido dicho enlace, empezará a correr el término de traslado de 10 días, por lo que, vencido el mismo, por secretaria regresen las diligencias al Despacho.

2. Se requiere a la parte demandante para que, cumpla con lo ordenado en el numeral 1 del auto de fecha 12 de noviembre de 2021 (doc.30), en cuanto la notificación por aviso de los herederos del ejecutado fallecido.

Para ello se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito regulado en el artículo 317 del CGP.

3. De este modo, se atiende la solicitud de impulso enarbolada por la parte actora (doc.40)

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2caa1e9e4370958201f0e5255de1b93ff3caab65a3eb8f22ae3ba0ee6b2683d1**

Documento generado en 30/11/2022 10:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>